



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LIC. CANDY HERRERA RAMOS, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAN ANDRES, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL SUJETO DE APOYO", REPRESENTADA POR JOSÉ RICARDO GUZMÁN YÁÑEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, MISMAS QUE LO FORMALIZAN DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que por acuerdo número CCT/081/ORD/004/2015 de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, de la Octogésima Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada el 19 de junio de 2015, se aprobó la Convocatoria 2015 y los Términos de Referencia del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México; así como su publicación, que en lo sucesivo se les denominará como "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA", respectivamente.

SEGUNDO: La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación de "EL COMECYT" en fecha 19 de junio de 2015, publicó la Convocatoria 2015 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México.

TERCERO: Que previo el proceso de evaluación, a que se refieren "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA" mediante oficio número 203G12000/287/2015 de fecha 29 de septiembre de 2015; emitido por la titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo a favor de "EL SUJETO DE APOYO" por un monto de \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), el cual será destinado para la realización del proyecto denominado: "Incorporación de experto en reproducción y crianza de avestruz, para impulsar soluciones tecnológicas en la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



empresa Distribuidora y Comercializadora San Andrés S.A. de C.V.", con clave FOCACYTE/2015/01, bajo la modalidad Atracción temporal de expertos

DECLARACIONES

I. DE "EL COMECYT", a través de su representante legal:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo establecido en el artículo 1º del decreto de creación, de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"; así como en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México.
2. Que tiene por objeto promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad.
3. Que para el cumplimiento de su objeto, cuenta con atribuciones para impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en los proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico, entre otras.
4. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga es la Directora General de "EL COMECYT", quien acredita la personalidad con la que se ostenta, con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y se encuentra debidamente facultada para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento interno de "EL COMECYT", publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 19 de febrero del año 2008.
5. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Hacienda Cieneguillas No.1, Colonia Santa Elena, del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, C.P. 52100.

II. DE "EL SUJETO DE APOYO", a través de su representante legal:

1. Que es una sociedad anónima de capital variable constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública Número 19,416, Libro 448 de fecha 3 de junio del año 1996, otorgada ante la fe del Lic. Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Pública Número 178 del Distrito Federal e inscrita en el Registro



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México con residencia en Tlalnepantla, bajo la partida 477, volumen 32, libro primero de comercio de fecha 2 de octubre de 1996.

2. Que por Escritura Pública Número 5,395, libro 75 de fecha 24 de junio del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vazquez Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 164 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil 11953*9 en fecha 3 de agosto de 2011, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria en la que acuerdan la aprobación de la ampliación del objeto social.
3. Que tiene por objeto:
 - a).- La compra, venta, importación, exportación, comercialización, maquila, distribución, consignación, comisión y representación de todo tipo de productos relacionados con la hotelería, restaurantes, industrias, servicios turísticos, comerciales, para el hogar, educación, medicina, agricultura, ecología, incluyendo productos químicos, aparatos eléctricos, electrónicos y manuales, así como alimentos enlatados y naturales, en conserva y sus derivados, frutas y legumbres.-
 - b).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar, exportar y distribuir toda clase de artículos y mercancías.-
 - c).- Contratar activa o pasivamente, toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.-
 - d).- Formar parte de otras sociedades con el objeto similar a este.-
 - e).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del Artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-
 - f).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés social obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y en tratar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del Art. Cuarto de la Ley de Mercado de Valores.-
 - g).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles, mandatos y franquicias, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente, mandante o franquiciador.-
 - h).- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes inmuebles. Derechos reales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-
 - i).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-
 - j).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por cuenta propia y de terceros, así como construir garantías a favor de terceros.-



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- k).- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito, relacionados con el objeto social.-
- l).- El envasado, acondicionamiento, beneficio, adquisición, comercialización, importación y exportación de todo tipo de semillas,
- m).- Importación, exportación, producción, incubación, crianza, desarrollo, engorda, sistemas de sacrificio y procesamientos cárnicos de todo tipo Inspección Federal o de cualquier otra certificación, Industrialización, sistematización, evaluación y autorización que se requieran para su comercialización consumo humano y/o animal tanto nacional como internacional.
- n).- Postura, reproducción natural y/o artificial, así como la transformación, importación, exportación, comercialización, gestión, innovación, investigación, transferencia tecnológica, transporte, industrialización, beneficio del avestruz y especies menores y lo relacionado con sus productos y subproductos y todos aquellos que intervengan en su producción y comercialización como herramientas, equipo, consultoría asesoría, congresos, asistencia, investigación académica, demostración, desarrollo, empaque, conversión, mejoras, transformación, promoción del sistema productivo, consumo de los mismos.
- ñ).- Gestión y establecimiento del sistema producto y promoción de consejos, asociaciones, grupos de promoción y comercialización de la carne de avestruz, especies menores y los productos que se derivan de ellos, para aplicación médica y con carácter medicinal, medicina alternativa, suplementos y complementos alimenticios, tratamientos y productos sustentables, ecológicos y de energías alternativas a nivel nacional e internacional.
- o).- Creación de marcas y patentes de los productos y, métodos, sistemas de producción y productos que se generen a partir de todo lo anterior,
- p).- Asociación, agrupación e intercambio de tecnologías y métodos de producción del Avestruz y especies menores,
- q).- Desarrollo y establecimiento de normas y procesos de buenas practicas e inocuidad alimentaria enfocada a la producción, transformación y comercialización de los productos y subproductos de avestruz
4. Que su representante legal, cuenta con la capacidad legal y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio en su nombre y representación, según se desprende de la Escritura Pública No. 19,416, de fecha 3 de junio de 1996, otorgada ante la fe del Licenciado Andrés Jiménez Cruz, Titular de la Notaría Pública Número 178 del Distrito Federal; relacionada con la Escritura Pública Número 5,395, libro 75 de fecha 24 de junio del año 2011, otorgada ante la fe del Lic. Jaime Vazquez Castillo, Titular de la Notaría Pública Número 164 del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio mercantil 11953*9 en fecha 3 de agosto de 2011, se hizo constar el Acta de Asamblea General Extraordinaria la aclaración del nombre de uno de los accionistas y representante legal



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.

5. Que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a cargo del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, regulado en el artículo 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología, tal y como se acredita con la Constancia de Inscripción, con número 2014/13948, de fecha 28 de marzo de 2014.
6. Que es de su pleno conocimiento el contenido obligatorio de los "TERMINOS DE REFERENCIA" y "LA CONVOCATORIA" y por lo tanto acepta sujetarse a lo estipulado en las mismas.
7. Que su registro federal de contribuyentes es DCS9606035F6 y se encuentra establecida en el Estado de México.
8. Que señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Vía Doctor Gustavo Baz Prada número 4875, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54010.

De conformidad con lo antes expuesto, las partes celebran el presente convenio de asignación de recursos, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a las que se sujetará el apoyo que "EL COMECYT" otorgará a "EL SUJETO DE APOYO" por un monto total de \$208,800.00 (Doscientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.); el cual será destinado para la realización del proyecto denominado "Incorporación de experto en reproducción y crianza de avestruz, para impulsar soluciones tecnológicas en la empresa Distribuidora y Comercializadora San Andrés S.A. de C.V." en adelante "EL PROYECTO", bajo la modalidad Atracción temporal de expertos.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL PROYECTO

"EL SUJETO DE APOYO", desarrollará "EL PROYECTO" conforme a lo descrito en los ANEXOS 1 y 2, los cuales debidamente firmados forman parte del presente instrumento legal; asimismo deberán estar elaborados de conformidad a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



TERCERA. APOYO

"EL COMECYT" aportará a "EL SUJETO DE APOYO", los recursos económicos a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, mediante transferencia electrónica a la cuenta número [REDACTED] a nombre de **DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAN ANDRES, S.A. DE C.V.** de la Institución Bancaria BBVA BANCOMER aperturada única y exclusivamente para la administración del apoyo, mismo que será canalizado conforme al ANEXO 2 y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de "EL COMECYT".

Previa a la liberación del apoyo, "EL SUJETO DE APOYO" entregará a "EL COMECYT", la factura que cumpla con los requisitos fiscales señalados en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, correspondiente a cada una de las ministraciones y por concepto de "Apoyo para la realización del proyecto denominado "Incorporación de experto en reproducción y crianza de avestruz, para impulsar soluciones tecnológicas en la empresa Distribuidora y Comercializadora San Andrés S.A. de C.V." de la Convocatoria 2015 del Programa de Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades Científicas y Tecnológicas en el Estado de México", mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".

CUARTA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Con la finalidad de garantizar el buen uso de los recursos económicos otorgados por "EL COMECYT", "EL SUJETO DE APOYO" deberá otorgar una fianza de cumplimiento, la cual consistirá en el diez por ciento del importe total del apoyo aprobado, a que se refiere la cláusula primera del presente instrumento legal.

"EL SUJETO DE APOYO", se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio, la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas a su cargo en dicho instrumento jurídico, mediante fianza expedida por la institución autorizada para ello en los términos de Ley, a nombre de "EL COMECYT", por un monto equivalente a la cantidad de \$20,880.00 (Veinte mil ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), del apoyo total aprobado.

En caso, de que "EL SUJETO DE APOYO" no entregue la fianza de cumplimiento, en el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL COMECYT" procederá a la cancelación del apoyo.

Para el cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula, "EL SUJETO DE APOYO" deberá sujetarse a lo estipulado en los Lineamientos para el otorgamiento de garantías sobre el financiamiento de recursos asignados a los sujetos de apoyo establecidos en el Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COMECYT"

A la firma del presente convenio "EL COMECYT" se obliga a:

- a) Aportar el apoyo a que se refiere la cláusula primera de este instrumento a "EL SUJETO DE APOYO", el cual será destinado para la realización de "EL PROYECTO"; de acuerdo a lo estipulado en el "ANEXO 2", que forma parte integral del presente instrumento jurídico.
- b) Vigilar que el apoyo aportado a "EL SUJETO DE APOYO", sea destinado única y exclusivamente para cubrir los rubros financiables especificados en el ANEXO 2 del presente convenio; con la finalidad de contribuir en la ejecución de "EL PROYECTO".
- c) Supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo otorgado; en términos de lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA" y en el presente convenio, así como en sus anexos, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello, todo tipo de informes.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL SUJETO DE APOYO"

A la firma del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO" se obliga a:

- a) Cumplir con lo estipulado en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA", así como con las responsabilidades y actividades establecidas en el plan de trabajo de "EL PROYECTO", conforme al ANEXO 2.
- b) Desarrollar "EL PROYECTO", aplicando la totalidad del apoyo canalizado, de conformidad con las cantidades y conceptos que se detallan en el desglose financiero de "EL PROYECTO", descrito en el ANEXO 2.
- c) Desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo con los objetivos, las metas y plazos establecidos en el plan de trabajo que, debidamente firmado, forma parte integrante del presente instrumento como ANEXO 2.
- d) Entregar al término de cada etapa de "EL PROYECTO", los REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS y el INFORME FINAL a la conclusión del mismo, junto con la documentación probatoria del ejercicio de los recursos de los rubros financiables, conforme a lo señalado en el ANEXO 2 del presente convenio; así como en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".
- e) Proporcionar, en cualquier momento, la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT" o por las instancias revisoras que correspondan.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SÉPTIMA. RESPONSABLES

"EL SUJETO DE APOYO", designa a Sergio Rafael Guzmán Yáñez con cargo de Gerente de Proyectos como el Responsable General de "EL PROYECTO". En caso, de que el Responsable General sea sustituido, "EL SUJETO DE APOYO" deberá notificar por escrito a "EL COMECYT" con 5 (cinco) días de antelación a la fecha propuesta para llevar a cabo la sustitución.

"EL COMECYT" por su parte, designa como responsable operativo del presente convenio, a la Licenciada Candy Herrera Ramos, Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

Los responsables de ambas partes, realizarán el seguimiento y verificarán el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por las partes, los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

OCTAVA. REPORTES TÉCNICOS Y FINANCIEROS DE AVANCE E INFORME FINAL

Las partes acuerdan que "EL SUJETO DE APOYO", al término de cada etapa de "EL PROYECTO" y dentro de 10 (diez) días naturales, posteriores a la conclusión de las mismas, deberá entregar en original, de manera escrita, en papel membretado y/o con sello oficial, el REPORTE TECNICO y el REPORTE FINANCIERO; ello, con total apego al formato establecido por "EL COMECYT" a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, para lo cual deberán de cumplir con lo estipulado en el numeral 17 de los "LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA" de "LA CONVOCATORIA"; asimismo deberán cumplir con los plazos establecidos en el ANEXO 2.

Al concluir la primera etapa de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" presentará, a través del responsable general de "EL PROYECTO", el Reporte Técnico y Financiero respectivo, a efecto de que se realice la ministración de recursos, correspondiente a la etapa siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión de "EL PROYECTO".

Los reportes técnicos y financieros de avance, deberán de contener los entregables comprometidos para cada etapa, la información de la aplicación del apoyo canalizado y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo de "EL PROYECTO" por parte de "EL SUJETO DE APOYO".

Asimismo, "EL SUJETO DE APOYO" acepta expresamente que la segunda o subsecuentes ministraciones, estarán sujetas a la evaluación favorable que realice la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a los reportes técnicos y financieros que se refieren en esta cláusula; los cuales estarán debidamente documentados conforme al ANEXO 2, del presente instrumento jurídico.

Al término de "EL PROYECTO", "EL SUJETO DE APOYO" deberá entregar dentro de los 15 días hábiles posteriores, un INFORME FINAL en donde se especifique de



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



manera puntual cuales fueron los resultados obtenidos de conformidad con lo establecido en el ANEXO 2; debiendo incluir dentro del informe final el status de los profesionistas o en su caso expertos participantes de "EL PROYECTO"; cumpliendo con los mismos requisitos de los REPORTES TECNICOS y FINANCIEROS.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

El apoyo otorgado a "EL SUJETO DE APOYO", no constituye en ningún momento una relación de carácter laboral con "EL COMECYT"; por lo que por ningún motivo se considerará a éste como patrón sustituto, ni como intermediario, por lo que el "EL COMECYT" queda liberado de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

DÉCIMA. RESCISIÓN

"EL COMECYT", podrá rescindir el presente convenio y en consecuencia suspender o cancelar el otorgamiento de los recursos económicos a "EL SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se señalan.

- a) Destine el apoyo canalizado por "EL COMECYT", a finalidades distintas a la realización directa de "EL PROYECTO".
- b) No presente los reportes de etapa o no atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento, respecto de los mismos.
- c) No presente el informe final o no lo haga satisfactoriamente.
- d) No brinde las facilidades de acceso a la información o a las instalaciones donde se administra y desarrolla "EL PROYECTO".
- e) El estado de "EL PROYECTO" no guarde congruencia con los reportes técnicos y financieros hasta ese momento presentados, o con el informe final.
- f) No compruebe la debida aplicación del apoyo canalizado para "EL PROYECTO", cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- g) Proporcione información falsa.
- h) Incurra en algún otro incumplimiento a este convenio y a sus anexos; así como a lo establecido en "LA CONVOCATORIA" y "TÉRMINOS DE REFERENCIA".



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho contenido en la presente cláusula, solicitará a "EL SUJETO DE APOYO", la devolución de la totalidad del apoyo, en un plazo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL COMECYT" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo de "EL PROYECTO", mismas que deberá de motivar y fundamentar en el escrito que para tal efecto dirija a "EL SUJETO DE APOYO", en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que se tenga conocimiento de dichas circunstancias.

Al término de "EL PROYECTO" o en el supuesto de terminación anticipada del presente convenio, "EL SUJETO DE APOYO", deberá reembolsar a "EL COMECYT" el remanente de los recursos económicos que, en su caso, no hayan sido ejercidos o comprobados, en el plazo de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de que "EL COMECYT" solicite el reembolso, mediante la notificación respectiva.

DÉCIMA SEGUNDA. SITUACIONES NO PREVISTAS Y MODIFICACIONES

Las situaciones no previstas en el presente convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y estará vigente hasta el 09 de junio de 2016 de acuerdo a lo señalado en el ANEXO 2, el cual forma parte integral del presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento e interpretación y en caso de presentarse alguna controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se sujetarán a la legislación aplicable del Estado de México y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Toluca, Estado de México renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

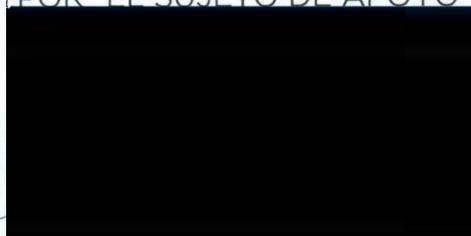


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, RECONOCIENDO QUE DURANTE SU CELEBRACIÓN NO EXISTIÓ, DOLO, ERROR, MALA FE O VIOLENCIA ENTRE LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 28 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR "EL COMECYT"

POR "EL SUJETO DE APOYO"

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA
MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL



JOSE RICARDO GUZMAN
YÁÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LIC. CANDY HERRERA RAMOS
DIRECTORA DE DESARROLLO
TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN



SERGIO RAFAEL GUZMÁN
YÁÑEZ GERENTE DE
PROYECTOS
RESPONSABLE GENERAL DEL
PROYECTO

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN: EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA SAN ANDRES, SA. DE C.V. EN FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015
CONSTE.....